

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

<b>AREA SOLICITANTE</b>	PRESIDENCIA
<b>FECHA DE ELABORACION</b>	29 de noviembre de 2022
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA CONTADORA PUBLICA ESPECIALIZADA PARA APOYAR LA ASESORIA Y REVISION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS Y CONTROL INTERNO.</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICION</b>	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
<b>PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</b>	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia certificada, para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como;

1. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.
3. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

Que dentro de las funciones que le competen a la Presidencia de la Asamblea Departamental del Tolima, se encuentra la de dirigir, coordinar, evaluar, controlar y suministrar los servicios



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
NIT.809.000.799-0  
PRESIDENCIA



profesionales que requiera para dar cumplimiento a cada una de las actividades enmarcadas en la Constitución Política de Colombia y la Ley para el periodo 2020 - 2023.

Que para el cumplimiento de las obligaciones que por Constitución y Ley corresponden al órgano colegiado, se hace necesario contar con una persona que preste los servicios profesionales, que acompañe y asista en las labores.

Que no existe personal en la planta global de empleos de la Asamblea Departamental del Tolima con disponibilidad física y de tiempo completo para ejercer las actividades relacionadas CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA CONTADORA PUBLICA ESPECIALIZADA PARA APOYAR LA ASESORIA Y REVISION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS Y CONTROL INTERNO.

La necesidad concreta que la Asamblea departamental pretende satisfacer, está incluida dentro del PAA aprobado para esta vigencia

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA CONTADORA PUBLICA ESPECIALIZADA PARA APOYAR LA ASESORIA Y REVISION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS Y CONTROL INTERNO.

### 2.2. CODIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL



2.3 **Tipología Contractual.** Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

2.4 **Plazo de Ejecución:** TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.5 **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.6 **Supervisión:**

Nombre del interventor o supervisor:	WILLIAM MAHECHA ACOSTA
No. De Cedula de ciudadanía:	

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b> <b>NIT.809.000.799-0</b> <b>PRESIDENCIA</b>	
---	--	---

	93.375.423 DE IBAGUE
<b>Cargo:</b>	PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

## 2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, así como realizar las actividades profesionales, bajo los parámetros y directrices de la profesión y las normas que la regulan.
2. Cumplir estrictamente con los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen tanto por la Asamblea, como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera
3. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Asistir a los procesos y procedimientos y conceptuar, profesionalmente el desarrollo del objeto contractual.
5. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que se puedan encontrar durante el plan anual de auditorías.
6. Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a los términos establecidos en la normatividad vigente. Emitir recomendaciones a la presidencia y diputados de la Asamblea Departamental del Tolima, en todo lo relacionado con el objeto contractual.
7. Las demás obligaciones que por naturaleza del contrato se entiendan incorporados al mismo y/o que le asigne el supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y la Asamblea Departamental del Tolima para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por la Asamblea Departamental del Tolima y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Asamblea Departamental del Tolima, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

### 2.8 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Asamblea Departamental del Tolima mantendrá la interlocución permanente y directa con el



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
NIT.809.000.799-0  
PRESIDENCIA



CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Asamblea Departamental, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

**4.1. VALOR ESTIMADO: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**



**4.2 Justificación del Valor Estimado:** Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

**4.3 Fuente de Financiación:** El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$5.000.000

**4.4 FORMA DE PAGO:**

**Correo electrónico:** secretariageneral@asambleatolima.gov.co  
Dirección: Calle 11 No. 2-29 Edificio Gobernación del Tolima  
**Teléfono:** (57) 8-2622626 - **Fax:** (57) 8-2622622

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b> <b>NIT.809.000.799-0</b> <b>PRESIDENCIA</b>	
---	--	---

La Asamblea departamental pagará al contratista **UN (01)** pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** previa finalización del acto contractual y previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**



IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA
Profesional como Abogado Especializado	Acreditar como mínimo Dos años de experiencia

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación riesgo:	del En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación riesgo	del <b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo cobertura	de Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b> <b>NIT.809.000.799-0</b> <b>PRESIDENCIA</b>	
---	--	---

		obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Asamblea departamental no tiene facultad para transar apartes normativos.
<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>DEL</b>	<b>RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO</b>
<b>Estimación riesgo:</b>	<b>del</b>	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
<b>Asignación riesgo</b>	<b>del</b>	<b>CONTRATISTA Y ENTIDAD</b>
<b>Mecanismo cobertura</b>	<b>de</b>	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
<b>Justificación:</b>		Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
<b>Estimación riesgo:</b>	<b>del</b>	<b>Incumplimiento a lo pactado en el contrato.</b>
<b>Asignación riesgo:</b>	<b>del</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Justificación:</b>		La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
<b>Mecanismo cobertura</b>	<b>de</b>	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

## 7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

## 8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

## ESTUDIO DEL SECTOR



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
**NIT.809.000.799-0**  
**PRESIDENCIA**



**1. JUSTIFICACION**

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación

**2. ASPECTO LEGAL, COMERCIAL Y TECNICO**

**2.1 ASPECTO LEGAL:** Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**2.2 ASPECTO COMERCIAL:** Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

**2.3 ASPECTO TÉCNICO:** Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u> X </u>	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u> X </u>	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

Para constancia se expide a los 29 días del mes noviembre de 2022

RESPONSABLES				
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>				
Firma:				
WILLIAM MAHECHA ACOSTA – Diputado,				
Presidente Asamblea Departamental del Tolima – Supervisor				
Ordenador del gasto				
<i>Funcionario o</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Vo. Bo.</i>	<i>Fecha</i>



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
NIT.809.000.799-0  
PRESIDENCIA



<i>asesor</i>				
<i>Aprobado por:</i>	WILLIAM MAHECHA ACOSTA	Presidencia Asamblea Departamental		noviembre de 2022
<i>Proyectado por:</i>	Loreny Andrea cruz	Contratista		noviembre de 2022
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.</i>				